

100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No 018 DE 2020
(DICIEMBRE 29 DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS METODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas No. 101, No. 122 de 2001 y No. 500 de 2018 proferidas por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, y de conformidad con los Decretos reglamentarios especialmente lo establecido en el Decreto ley 403 del 2020 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Numeral 1 del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia (reformado por el acto legislativo 04 de 2019), consagra como una de las atribuciones del Contralor General de la República, "Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse".

Que el Inciso 6° del Artículo 272 Superior, reformado por el Artículo 4° del Acto Legislativo 4 de 2019, establece que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. Así mismo, determina que el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Que, el Artículo 3° del Decreto Ley 403 de 2020 distingue los Principios en los cuales se fundamenta la vigilancia y el control fiscal, señalando en el literal k) el de inoponibilidad en el acceso a la información, en virtud del cual los órganos de control fiscal podrán requerir, conocer y examinar, de manera gratuita, todos los datos e información sobre la gestión fiscal de entidades públicas o privadas, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones sin que le sea oponible reserva alguna.

Que, el Artículo 4° del aludido Decreto Ley define el ámbito de competencias de las Contralorías Territoriales, estableciendo que ellas vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de vigilancia y control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución Política y en la ley, especificando que dicha competencia se ejerce en forma concurrente con la Contraloría General de la República en los términos que dicho ordenamiento precisa.

Que a través de la Resolución No. 015 del 28 de diciembre de 2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca — CDVC adoptó e implemento los Aplicativos "SIA Observa" para el control de la contratación, y "SIA Contralorías" para la rendición de la cuenta e informes de los sujetos vigilados.

Que mediante Resolución No. 017 del 29 de diciembre de 2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca - CDVC reglamentó la forma y los términos de



sb.
1
ct

100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No 018 DE 2020
(DICIEMBRE 29 DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS METODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

rendición electrónica de la cuenta e informes a través del Sistema Integral de Auditoria - SIA, prescribiendo los métodos y procedimientos para tal fin.

Que, atendiendo los lineamientos sobre el fortalecimiento del control fiscal territorial consagrados en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 403 de 2020, se hace necesario revisar, ajustar y simplificar la rendición de los Planes de Mejoramiento de los sujetos vigilados.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG a través de la séptima dimensión de “Control Interno”, logra cumplir el objetivo de MIPG “ y desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua”.

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprometida con el mejoramiento continuo para el ejercicio del control fiscal y el sistema de gestión institucional, utilizará los medios tecnológicos para facilitar y agilizar la rendición de los planes de mejoramiento.

Que los avances de los planes de mejoramiento se deben presentar a través de los medios que para tal fin establezca la Contraloría Departamental del Valle.

Que producto de los informes presentados en desarrollo de la vigilancia fiscal a nivel micro y macro que realiza la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se generan Planes de Mejoramiento con acciones que subsanen o corrijan aquellas situaciones evidenciadas en hallazgos u observaciones que afectan el desempeño de los sujetos de vigilancia y control fiscal.

Que se hace necesario establecer los métodos, la forma, términos y procedimientos para la revisión y evaluación de los planes de mejoramiento y sus avances.

En mérito de lo expuesto, El Contralor Departamental del Valle del Cauca,

RESUELVE:

**TITULO I. GENERALIDADES
CAPITULO I.
DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN**

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución tiene por objeto establecer la forma, período, términos de presentación, contenido, y la metodología para la evaluación de los planes de mejoramiento y sus avances, suscritos por parte de los sujetos de control de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca producto de la vigilancia de la gestión fiscal.

Su ámbito de aplicación es para todas las entidades del orden Departamental, Municipal y sus Entidades Descentralizadas y a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o

2



100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No 018 DE 2020
(DICIEMBRE 29 DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS METODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

recepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación, que estén sometidos o sean de la vigilancia y control fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca por disposición constitucional y legal en donde se ha practicado vigilancia de la gestión fiscal a nivel micro y macro.

Artículo 2. DEFINICION. Entiéndase por plan de mejoramiento el documento que consolida las acciones que se compromete a adelantar el sujeto de control, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar o corregir situaciones que afectan su desempeño y su cometido institucional, las cuales fueron evidenciadas en los informes de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, producto del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal.

El cumplimiento del plan de mejoramiento permite fortalecer la gestión pública de los sujetos de control.

**CAPITULO II.
DE LOS RESPONSABLES**

Artículo 3. RESPONSABLES. El jefe de entidad, el representante legal o quien haga sus veces en los sujetos control de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, son responsables de suscribir los planes de mejoramiento y de rendir sus avances. Esta responsabilidad es intransferible e indelegable a funcionarios de la respectiva entidad.

Las oficinas de Control Interno deberán realizar acompañamiento al Representante Legal o al Jefe de la Entidad en la formulación de los planes de mejoramiento y en su seguimiento.

**TITULO II.
DE LA FORMA DE PRESENTACION, PERIODO, TÉRMINOS, CONTENIDO
CAPITULO I
DE LA FORMA, PERIODO Y LOS TERMINOS**

Artículo 4. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN. La presentación de los planes de mejoramiento y sus avances se hará de manera electrónica, a través de la página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, link “SIA Contralorías” en los formatos establecidos para tal fin.

Artículo 5. PERIODO Y LOS TERMINOS. Los planes de mejoramiento cubrirán el período que adopte la administración, los cuales no podrán superar los seis meses. De presentarse acciones correctivas que requiera un término superior al anteriormente señalado de seis (6) meses, deberá sustentarse la petición del plazo por el representante legal o jefe del sujeto de control.

El plazo para presentar los planes de mejoramiento será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del recibo del informe resultado del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal tanto a nivel micro como macro.



hb.
3
cl

100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No 018 DE 2020
(DICIEMBRE 29 DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS METODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

El plazo para presentar los avances a los planes de mejoramiento será a más tardar el día hábil número quince (15) en los meses de enero y julio de cada año.

Parágrafo 1. En cada sujeto de control fiscal, sólo podrá estar vigente un Plan de Mejoramiento; en el evento de que se formule un nuevo plan, éste debe incorporar las acciones no cumplidas del plan de mejoramiento anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas sancionatorias del caso. De igual forma y teniendo en cuenta que solo debe existir un (1) Plan de Mejoramiento por Sujeto de Control, se deberá consolidar en el avance la rendición de todos los planes de mejoramiento vigentes suscritos por la entidad, en virtud de visitas fiscales, informe macro, proceso auditor y/o actuaciones especiales.

**CAPITULO II
CONTENIDO**

Artículo 6. CONTENIDO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. Las entidades u organismos públicos y los privados responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos, sujetos de control de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en donde se haya realizado ejercicio de vigilancia de la gestión fiscal tanto a nivel micro como macro, resultado del cual se formulen hallazgos deberán presentar un plan de mejoramiento consolidado, que contemple las acciones correctivas que se compromete adelantar la entidad, con el propósito de subsanar y corregir cada una de las causas de los hallazgos administrativos formulados en el respectivo informe.

La suscripción y los avances del plan de mejoramiento deberán presentarse de forma electrónica y de acuerdo al formato Anexo 1 y contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad
- Nombre del representante Legal
- Periodo Auditado
- Año de realización de la Auditoría
- Nombre del Informe
- Tipo de Control
- Fecha de Suscripción
- Fecha de Corte del Avance
- No. del Hallazgo
- Descripción Hallazgo
- Origen
- Causa
- Acción Correctiva
- Descripción de la actividad
- Meta
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Finalización
- Responsable(s)



100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No 018 DE 2020
(DICIEMBRE 29 DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS METODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

- Área (s) Responsable(s)
- % de Avance de Ejecución de la Acción Correctiva
- Estado de la Acción
- Observaciones
- Total Porcentaje Avance Plan de Mejoramiento

Parágrafo 1. El formato Anexo 1 “Suscripción Plan de Mejoramiento” hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2. Para efectos de éste artículo, téngase en cuenta los siguientes conceptos:

- 1) Nombre de la Entidad:** Registre el nombre de la entidad sujeta a vigilancia y control fiscal.
- 2) Nombre del Representante Legal:** Persona natural que representa o actúa en nombre de la entidad sujeta a vigilancia y control fiscal.
- 3) Periodo Auditado:** Vigencia auditada, se encuentra en la portada del informe.
- 4) Año de Realización de la Auditoría:** Año en que se ejecutó la vigilancia fiscal macro ó micro por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.
- 5) Nombre del Informe:** Es el nombre contenido en la portada del informe.
- 6) Tipo de Control:** Indicar el tipo de control de la siguiente manera: Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular, Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Especial, Vista Fiscal, Función de Advertencia ó Vigilancia Fiscal Macro.
- 7) Fecha de Suscripción:** Corresponde a la fecha en la cual el sujeto de control suscribe el plan de mejoramiento.
- 8) Fecha de Corte del Avance:** Indicar la fecha de corte al rendir el avance del Plan de Mejoramiento.
- 9) No. del Hallazgo:** Registre el número de hallazgo contenido en el informe donde se encuentre incluido el hallazgo.
- 10) Origen.** Determine origen del hallazgo utilizando las siguientes siglas: Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular - AR, Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Especial - AE, Vista Fiscal - VF, Función de Advertencia - FA, Vigilancia fiscal macro -VM.
- 11) Descripción Hallazgo:** La situación evidenciada en el informe que torna ineficaz, ineficiente, antieconómica, o insostenible ambientalmente, la actuación del sujeto objeto de control fiscal o que viole la normatividad legal y reglamentaria.

hb.
5
cl



100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No 018 DE 2020
(DICIEMBRE 29 DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS METODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

- 12) Causa:** Razón por la cual se da la condición, es decir, motivo generador del hallazgo.
- 13) Acción Correctiva:** Es la medida que propone adoptar el sujeto objeto de control fiscal con el fin de eliminar la causa o causas que originan las deficiencias o riesgos que afectan de forma importante su desempeño y su cometido institucional, las cuales fueron evidenciadas en los informes o actuaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, producto del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal tanto a nivel micro como macro. Se formulará acciones para todos los hallazgos administrativos incluidos aquellos con alcance disciplinario, fiscal o penal.
- 14) Descripción de la Actividad:** Indique la actividad tendiente al cumplimiento de la acción correctiva.
- 15) Meta:** Resultado cuantitativo, concreto, realizable y verificable de la acción correctiva que se espera alcanzar en el tiempo definido, indicado la cantidad y denominación de la unidad de medida.
- 16) Fecha de Iniciación:** Fecha en que se iniciará la actividad para el cumplimiento de la meta propuesta en la acción correctiva indicando día-mes-año.
- 17) Fecha de Finalización:** Fecha en que terminará la actividad para el cumplimiento de la meta propuesta en la acción correctiva indicando día-mes-año.
- 18) Responsable(s):** Nombre y Cargo del responsable del cumplimiento de la acción correctiva.
- 19) Área(s) Responsable(s):** Nombre del área responsable a la cual le corresponde ejecutar la acción correctiva para su cumplimiento.
- 20) % de Avance de Ejecución de la Acción Correctiva:** Indique el progreso en valores porcentuales de la meta establecida al rendir el avance del Plan de Mejoramiento.
- 21) Observaciones:** Utilizar la celda en caso que lo considere necesario para registrar alguna observación que deba tener en cuenta el equipo auditor que evaluará el avance y cumplimiento del plan de mejoramiento.

Artículo 7. NO PRESENTACIÓN DEL PLAN: Se entenderá por no presentado el Plan de Mejoramiento o los informes de avances semestrales, cuando se incumpla la forma y término de presentación previstos en los artículos cuatro y cinco de esta Resolución.

**TITULO III
METODOLOGÍA
CAPITULO I.**

METODO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

6



100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No 018 DE 2020
(DICIEMBRE 29 DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS METODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

Artículo 8. MÉTODO DE EVALUACIÓN. La evaluación de las acciones correctivas se realizará teniendo en cuenta dos variables, la primera corresponde a “Cumplimiento” y la segunda a “Efectividad”, a la cual se le asigna una ponderación así: 20% “Cumplimiento” y 80% “Efectividad”. --

La calificación por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para cada una de las actividades suscritas por el sujeto de control se realiza a través de la evaluación de cada una de las actividades de las acciones correctivas descritas en el Plan de Mejoramiento a través de las variables: “cumplimiento del Plan de Mejoramiento” con una ponderación del 20% y “efectividad de las acciones” con una ponderación del 80%, asignando una calificación, entre cero (0) si no cumple, uno (1) si cumple parcialmente y dos (2) si cumple, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Variable	Ponderación	Rango de calificación		
		Si cumple	Cumple Parcial	No cumple
Cumplimiento	20%	Dos (2)	Uno (1)	Cero (0)
Efectividad	80%			

La evaluación del plan de mejoramiento hace parte integral de la matriz de evaluación de la gestión fiscal que se califica a la entidad auditada en desarrollo de los procesos auditores que realiza la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Lo anterior teniendo en cuenta la aplicación de la Guía de Auditoría de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Si el sujeto de control al momento de la visita o evaluación por parte del equipo auditor, posee todavía plazo para el cumplimiento de la acción correctiva, éste debe describir el estado de cumplimiento como en “en ejecución” y asignarle una puntuación de Uno (1) siempre y cuando se evidencie avance.

Parágrafo 1. El sujeto de control deberá cumplir con el cien por ciento (100%) del Plan de Mejoramiento. No obstante para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel igual o superior al ochenta por ciento (80%).

Se presenta cumplimiento parcial del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) y menor al ochenta por ciento (80%).

Se presenta incumplimiento del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento menor al cincuenta por ciento (50%).

En caso de cumplimiento parcial ó incumplimiento del plan de mejoramiento se deberá dar inicio al proceso administrativo sancionatorio contemplado en la Resolución Reglamentaria vigente.

Sub.
701

100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No 018 DE 2020
(DICIEMBRE 29 DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS METODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

**CAPÍTULO II.
EVALUACIÓN DEL AVANCE Y CUMPLIMIENTO
DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO**

Artículo 9. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: La Dirección Operativa de Control Fiscal, establecerá si efectúa el seguimiento a través de una auditoría Financiera y de Gestión, de Cumplimiento o Actuación Especial de Seguimiento a Planes de Mejoramiento.

Artículo 10. CONCEPTO: La Dirección Operativa De Control Fiscal, en ejercicio del proceso auditor, emitirá concepto sobre el cumplimiento y la efectividad de las acciones implementadas a través del Plan de Mejoramiento, siendo favorable cuando la calificación en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal arroja un resultado igual o superior a 80%.

**CAPITULO III.
REVISIÓN Y RESULTADO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO**

Artículo 11. REVISIÓN. El análisis y revisión de los planes de mejoramiento se realizará conforme a los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y a la metodología establecida en la presente resolución.

Parágrafo 1. En ejercicio de la auditoría Financiera y de Gestión, de Cumplimiento el análisis y seguimiento a los planes de mejoramiento debe realizarse durante el proceso auditor, estableciéndose para tal efecto *“el seguimiento a los planes de mejoramiento”*, en el plan de trabajo de la auditoría.

Parágrafo 2. Se adelantaran de igual manera actuaciones especiales para seguimiento a planes de mejoramiento de conformidad con la Guía de Auditoría de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y los procedimientos vigentes en la materia.

Artículo 12. RESULTADO. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se pronunciará, mediante el Informe de auditorías Financiera y de Gestión, de cumplimiento y/o actuación especial que se adelante para tal fin, el cual se encuentra establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y los procedimientos vigentes en la materia.

**CAPITULO IV.
MODIFICACIONES**

Artículo 13. MODIFICACION. El responsable de presentar el plan de mejoramiento, podrá solicitar modificación de la acción correctiva o de las actividades propuestas, de la fecha de terminación, de la meta, del área responsable, del responsable(s) de la ejecución, por una sola vez, mediante escrito debidamente justificado, radicado como mínimo treinta (30) días hábiles antes de la fecha programada de terminación de la acción a modificar.



100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No 018 DE 2020
(DICIEMBRE 29 DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS METODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

El Director Técnico u Operativo ó Subdirector Técnico u Operativo deberá contestar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, la aprobación o negación de la modificación del plan de mejoramiento producto de la vigilancia fiscal a nivel micro ó macro.

Aprobada la modificación, el solicitante deberá rendir el formato de Plan de Mejoramiento, completo y debidamente ajustado a través de la pagina WEB de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, link “SIA Contralorías”, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

Parágrafo 1. La solicitud de modificaciones del plan de mejoramiento no podrá superar el diez por ciento (10%) del total de las acciones en él previstas.

Parágrafo 2. La solicitud de modificaciones del plan de mejoramiento respecto al plazo de ejecución de las acciones no podrá superar el treinta por ciento (30%) del inicialmente pactado.

**TITULO IV.
DE LAS PRORROGAS**

Artículo 14. Los responsables de presentar planes de mejoramiento y sus avances, podrán solicitar prórroga por correo electrónico debidamente motivada, solamente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, ante el Director Técnico u Operativo ó Subdirector Técnico u Operativo respectivo.

Dicha solicitud, deberá ser remitida con anterioridad no inferior a cinco (5) días hábiles antes de vencimiento de la presentación de planes de mejoramiento y sus avances.

El Director Técnico u Operativo ó Subdirector Técnico u Operativo respectivo de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca podrá otorgar la prórroga, por un plazo máximo de cinco (5) días hábiles y tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud para resolverla, fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada.

**TITULO V
DE LAS SANCIONES**

Artículo 15. CAUSALES QUE DAN ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. De conformidad con los Artículos 80 y siguientes del Decreto Ley 403 de 2020, o en las normas que los adicionen, modifiquen o complementen, son causales, para efecto de la imposición de sanciones, el incumplimiento de los términos y requerimientos establecidos en esta Resolución.

Serán causales de sanción la no presentación de planes de mejoramiento y sus avances, su incumplimiento establecido en el resultado de la evaluación con la metodología establecida en la presente resolución al igual que la inobservancia en los aspectos de forma, periodo, términos y contenido.

9 *[Handwritten signature]*

100-28.02

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No 018 DE 2020
(DICIEMBRE 29 DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS METODOS, FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

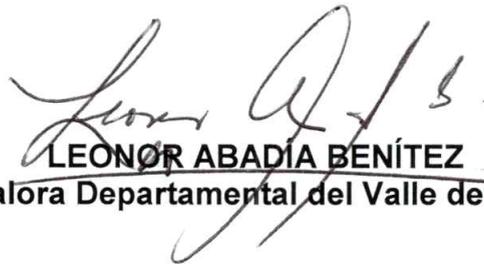
Artículo 16. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO. Para la imposición de sanciones la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, adelantará el trámite del proceso administrativo sancionatorio fiscal de acuerdo con la reglamentación vigente en la Entidad.

Artículo 17. ARMONIZACION. Para efectos de los planes de mejoramiento suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, su calificación se regirá conforme a los procedimientos establecidos vigentes.

Artículo 18. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca.

	Nombre	Cargo
Proyectó	Amanda Madrid Panesso Claudia Jimena Orozco Salcedo	Profesional Especializado (E) Profesional Universitario
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal
Aprobó	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica 

